Restitución de Inmueble Arrendado: 2021-00728
Demandante: AURA RAMONA MIRANDA DE MIRANDA
Demandado: NEGOCIOS INMOBILIARIOS OLANO & CIA LTDA., AMPARO TRIANA PEDRAZA, HUGO ERNESTO JIMENEZ VIERA y ENRIQUE JOSE CANTILLO LLINAS.

Señor Juez: Informo a usted que venció el término para subsanar los defectos de la demanda y la parte demandante no procedió a corregir los yerros referidos en providencia que antecede. Sírvase resolver.
Barranquilla, enero trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Barranquilla, enero trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y constatado el informe de secretaría que antecede, el despacho observa que en efecto la parte demandante, no subsanó los defectos de la demanda señalados en providencia de fecha noviembre 30 de 2021, dentro del término conferido en la misma, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 90 del C. G. P. el Juzgado,

RESUELVE

1. Rechazar la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. Ordenar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

3. Archívese la presente actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

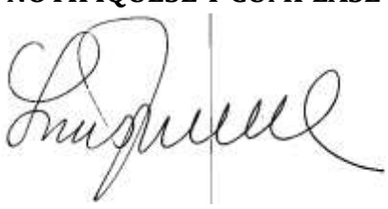

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Juez

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
896a732389f4b350872eab08d950f968533b546835ef7a5e744fcd165c84a543
Documento generado en 13/01/2022 04:39:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica